ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD CONTRACCIÓN DIRECTA

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL QUE SE OFRECEN EN LOS CENTROS ESPECIALES DE PROTECCION DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A LOS USUARIOS PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA - CUNDINAMARCA".

Decreto 1082 de 2015 Articulo 2 2.2.1.2.1.4.1 Y SS

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
FECHA DE ELABORACIÓN	OCTUBRE DEL 2026
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	690 y 690-1

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 315 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo…"* En cumplimiento de los fines constitucionales y legales, el municipio de Cáqueza debe buscar una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos de la contratación.

Por otra parte, es necesario precisar que la actividad contractual es dinámica, y debe adecuarse a las necesidad y realidades sociales y tecnológicas, es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstas en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 3 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Los artículos 11 y 26 de la misma ley 80 de 1993 disponen que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso, así como la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección.

Por lo tanto, el fin de la contratación pública está directamente asociado al cumplimiento del interés general, la contratación pública es un instrumento jurídico utilizado por el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Los municipios son entidades territoriales de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, la Ley 136 de 1994, su Decreto Reglamentario No. 863 de 2009 y la Ley 1551 de 2012 en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal asignan a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones y responsabilidades que establece la Ley.

Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de Republica Unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitando la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en sus artículos 13 y 46, la obligación por parte del Estado de propender por el bienestar social de los adultos mayores.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No 003 del 6 de junio de 2024, por medio del cual se adopta EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA – CUNDINAMARCA 2024-2028, "**UNIDOS POR EL CAMBIO",** contempla como objetivo general continuar y avanzar con la planeación municipal contribuyendo a la del Departamento y la nación, guiando propuestas e inversiones para el cuatrienio en curso que prioricen las necesidades del Municipio y potencien sus fortalezas.

Para ello se estructuró un Plan de Desarrollo acorde a los lineamientos de orden regional, departamental, nacional e internacional, el cual se enfoca en el fortalecimiento y el desarrollo integral, dirigido hacia la construcción de un Municipio Unidos por el Cambio".

En la línea estratégica Unidos por la Seguridad Humana, programa Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar -Adulto Mayor, cuyo objetivo es promover y proteger los derechos humanos de las personas mayores, destacando como uno de los objetivos garantizar atención integral de personas mayores que se encuentran en estado de vulnerabilidad, para mejorar sus condiciones de vida, se encuentra el proyecto FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACION EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y SOCIAL 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA donde se integra la meta 90, cuyo texto dispone: " *Beneficiar al 50% del total de la población de adulto mayor en algún programa de atención integral a la tercera edad."*

En la misma línea estratégica Unidos por la Seguridad Humana, programa Atención integral de población en situación permanente de protección social y/o familiar Discapacidad, se encuentra el programa FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACION EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y SOCIAL 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA, integrando la meta 83 que indica: "*Beneficiar al 50% del total de la población de adulto mayor en algún programa de atención integral a la tercera edad."*

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ordenanzal 0265 de 2008, la Beneficencia de Cundinamarca es una entidad pública del sector descentralizado, adscrita a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social de la Gobernación de Cundinamarca, que tiene personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente.

Que según el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 0266 de 2016 refiere que uno de los objetivos de la Beneficencia de Cundinamarca es: *adelantar programas sociales integrales para todos los grupos de población en los diferentes grupos etarios, con el objetivo de contribuir a la superación de la pobreza ejecutar los programas sociales para la paz, formular y desarrollar modelos de atención que sean replicables a nivel regional y territorial, transferir conocimientos, prestar asistencia técnica en la gestión de programas sociales propios de su objeto y generar recursos mediante contratos, convenios o transferencias que sean aplicables a sus fines sociales y programas*.

Que en virtud de lo establecido en el Decreto Ordenanzal 430 del 25 de septiembre de 2020, la Beneficencia de Cundinamarca tiene como misión: "*prestar servicios integrales de acuerdo a los lineamientos legales, en relación con las destinaciones propias de sus legados y donaciones; e igualmente, prestar servicios sociales con recursos propios, presupuesto Departamental o de otros presupuestos públicos o privados, venta de servicios, contratos o convenios, donaciones y/o alianzas estratégicas. Sus servicios sociales se orientarán a la población niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas con discapacidad mental y cognitiva y en situación de vulnerabilidad, procedentes del Departamento de Cundinamarca y de los territorios en los que se convenga, mediante programas orientados a la atención integral de población víctima de violencia, a la protección, prevención, restablecimiento de derechos, reincorporación y reintegración a la vida social y familiar, tratamiento y rehabilitación, de conformidad con la normatividad vigente, garantizando el principio de responsabilidad social, mediante una eficiente y eficaz administración de los bienes, legados. donaciones, rentas y demás recursos financieros propios o resultantes de transferencias del Departamento, aportes, contratos o convenios, daciones en pago y remanentes accionarios, que permitan dar sostenibilidad a los programas sociales.*"

Que mediante el Acuerdo N° 004 del 10 de febrero de 2026, la Beneficencia de Cundinamarca fija las tarifas para los convenios interadministrativos para la atención de personas en los centros de protección a su cargo, para lo cual se hace especial énfasis en aquellas establecidas para los municipios de Sexta Categoría.

En consecuencia, el Municipio debe garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de Protección Social Integral que se ofrecen en los Centros de Protección de la Beneficencia de Cundinamarca a los usuarios procedentes del Municipio como lo son las personas mayores ***JOSE VICENTE VIGOYA, HERCILIA GUTIERREZ GUTIERREZ, CARLOS JULIO CRUZ HERNANDEZ, MARIA SANTOS GOMEZ y LUZ MARINA CRISMAT***, y las personas con discapacidad **JUAN GABRIEL** ***ALVAREZ*** *y* ***ROSA ELVIA ROJAS HERNANDEZ***, quienes recibirán los servicios consistentes en alimentación, vestuario, alojamiento, cuidado básico, suministro de medicamentos, materiales de curación, materiales para talleres terapéuticos, ocupacionales, culturales y recreativos, y servicios profesionales, asistenciales y recreativos, y servicios complementarios de apoyo relacionados con: mantenimiento de aparatos, máquinas, muebles e inmuebles de la institución, personal profesional, administrativo, técnico y auxiliar y pago de servicios públicos. Así como los servicios adicionales que brindan en estos Centros.

Que el municipio de Cáqueza tiene como objetivo primordial garantizar la restitución y restablecimiento de los derechos de los y las usuarias mencionados, que se encuentran sin familia y sin protección, para que se pueda continuar ubicados en uno de los centros de protección de la Beneficencia de Cundinamarca y les sea prestado el servicio de protección y atención integral, a través de la suscripción de un convenio interadministrativo.

El Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Social plantea la necesidad de hacer convenio con la Beneficencia de Cundinamarca para brindar atención integral en los centros de Protección de Fusagasugá, Villeta, Arbeláez y Sibaté para los beneficiarios que se encuentran declarados en vulnerabilidad absoluta y por lo cual requieren de una atención prioritaria y continua.

De esta forma, la contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia.

Por lo anterior, es viable adelantar este proceso bajo la modalidad de Contratación Directa.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR

Luego de conocer la necesidad y de identificar la forma como se satisface, se realizará el estudio del sector al cual pertenecen los bienes, obras o servicios y el análisis correspondiente al sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

El alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados. El estudio del sector debe cubrir tres áreas:

A. Aspectos generales. Se consignan aspectos generales de la economía del país que se pueden obtener de los indicadores del DANE, Prensa y otros medios de consulta que permitan indicar el comportamiento económico nacional

B. Estudio de la oferta. Se consignan aspectos específicos del contrato a celebrar, servicios, consultorías y demás que pueden ser consultadas igualmente por los datos del DANE, o consulta de como adquieren otras entidades, se sugiere citar las fuentes que soportan los datos. En caso de consulta de otras entidades se puede relacionar la información así.

NUMERO DEL CONTRATO Y/O PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-217-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, A LOS USUARIOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE GRANADA, CUNDINAMARCA	$ 134.655.214	8 MESES
CONV INTERAD 187-2025	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL QUE SE OFRECEN EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.	$ 82.278.296	8 MESES

Estudio de la demanda: Se consignan los contratos que la entidad ha suscrito recientemente y que son similares al contrato a celebrar. En caso de consulta de otras entidades se puede relacionar la información así

NUMERO DEL CONTRATO Y/O PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 121 DE 2025	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL QUE SE OFRECEN EN LOS CENTROS ESPECIALES DE PROTECCION DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A LOS USUARIOS PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA - CUNDINAMARCA	$148.826.916	CINCO (05) MESES y CINCO (05)
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CQ-CI-224-2025	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL QUE SE OFRECEN EN LOS CENTROS ESPECIALES DE PROTECCION DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A LOS USUARIOS PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA - CUNDINAMARCA	$ 130.355.441,50	OCHO (8) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS

Igualmente se debe tener en cuenta lo establecido en el instructivo de Colombia Compra para el caso de la contratación directa.

El estudio del sector debe ser estructurado siguiendo el instructivo de Colombia Compra

Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf
Se puede consultar las estadísticas oficiales del DANE, Banco de la República, ANID, ANDI, Cámara de Comercio.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Que el valor del contrato se estimó y cálculo de acuerdo a un análisis del valor histórico, donde se examinó los valores de las anteriores contrataciones tanto a nivel municipal como a nivel de la provincia de oriente, como también se tuvo en cuenta el objeto del contrato de prestación de servicios a contratar.

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO	Este contrato está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo UNIDOS POR EL CAMBIO 2024-2027:

PLAN DE DESARROLLO UNIDOS POR EL CAMNIO 2024-2027	
LÍNEA ESTRATÉGICA	UNIDOS POR LA SEGURIDAD HUMANA
PROGRAMA	4103-Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad
META:	93- Garantizar la sostenibilidad y atención integral al 100% de las personas mayores en la Beneficencia de Cundinamarca.
PROGRAMA	4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
META:	83-Aumentar en un 25%, la atención integral a personas en condición de discapacidad.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

MODALIDAD CONTRACCIÓN DIRECTA - DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2 2.2.1.2.1.4.1 Y SS

SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	ARRENDAMIENTO	EMPRÉSTITO	OTRO
	X			Cual:

3.2. OBJETO

“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL QUE SE OFRECEN EN LOS CENTROS ESPECIALES DE PROTECCION DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A LOS USUARIOS PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA - CUNDINAMARCA”.

3.3. ALCANCE

En desarrollo del Convenio, la Beneficencia de Cundinamarca deberá ejecutar el mismo bajo su responsabilidad y en todo caso atendiendo el alcance de prestación de los servicios de protección social integral de acuerdo con la oferta institucional que la Beneficencia de Cundinamarca proporciona así:

PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL: 1. CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL: **a)** Persona mayor de 18 años. **b)** Retraso Mental Leve, Moderado, Severo o Profundo Diagnosticado y certificado. **c)** Enfermedad Mental Psiquiátrica Crónica, Diagnosticada y certificada. CONDICIONES DE VULNERABILIDAD: a. Víctimas de

Violencias en las siguientes formas: física, psicológica o sexual, negligencia en el cuidado, Violencia Intrafamiliar. b. Exposición a riesgos físico, social, moral, ambiental. c) Abandono, o peligro físico y moral. d) Desplazamiento por grupos al margen de la Ley. e) Condiciones de vida no dignas. f) Cuando la persona con discapacidad mental se constituye en riesgo para su entorno social y familiar. **PARÁGRAFO:** La Beneficencia de Cundinamarca no cuenta con programas para la protección integral de personas con discapacidad mental en los siguientes casos: •Problemas derivados de la adicción o consumo habitual de sustancias psicoactivas. •Personas con antecedentes de conductas delictivas que requieran atención especializada (rehabilitación). • En caso de mujer gestante que se encuentre ubicada en los Centros de Protección de la Beneficencia de Cundinamarca a quienes se les determine el estado de embarazo, se deberá realizar el procedimiento descrito en la resolución 29 del 01 de febrero de 2024.

PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES: 1. CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA MAYOR: a) Persona mayor de 60 años. CONDICIONES DE VULNERABILIDAD: a. Víctimas de Violencias en las siguientes formas: física, psicológica o sexual, negligencia en el cuidado, Violencia Intrafamiliar. b. Exposición a riesgos físico, social, moral, ambiental. c) Abandono, o peligro físico y moral. d) Desplazamiento por grupos al margen de la Ley. e) Condiciones de vida no dignas. a) Programas profesionales de atención terapéutica y fortalecimiento a: redes familiares, sociales e institucionales a través del equipo profesional conformado por las áreas de Psicología, Trabajo social, Terapia ocupacional, terapia física respiratoria, educación física, nutrición, educador especial, y atención básica de enfermería. b) Programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional: hace referencia a la promoción de conocimientos, aptitudes y actitudes que favorezcan el desarrollo personal, social y humano reconociendo a la persona como sujeto de derechos. c) Programas de alimentación y nutrición: relacionados con el fortalecimiento de condiciones nutricionales e implementación de acciones administrativas y asistenciales dirigidas a la normalización del estado nutricional de la totalidad de personas atendidas, disponibilidad suficiente y estable de alimentos, acceso y consumo oportuno; acciones de protección de alimentos, desarrollo de hábitos alimentarios. d) Servicios de protección habitacional y cuidados básicos: que proporciona un entorno de bienestar básico mediante servicios que garantizan una estancia digna: alojamiento, vestuario, higiene y seguridad. e) Coordinación de Programas de atención en salud: a través del cual gestionará el acceso de las personas con discapacidad al sistema de salud según su afiliación al mismo. f) Talento Humano: Los servicios deberán ser prestados a través de personal profesional, auxiliar y administrativo idóneo para la atención de las personas en situación de discapacidad.

3.4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo a la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de bienestar social	Servicios políticos y de asuntos cívicos

3.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO

COMPROMISOS GENERALES DE LA BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA. Son obligaciones generales de la Beneficencia son las siguientes:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fu era de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tanga tal carácter.
4. Radicar las facturas para los desembolsos en los plazos convenidos.
5. Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario de acuerdo con el régimen aplicable.

6. El ejecutor será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
7. Realizar los pagos a sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiere lugar.
8. El ejecutor debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. Rendir informes de la ejecución del convenio, con una periodicidad trimestral, con el detalle la prestación del servicio de conformidad con las especificaciones técnicas, así como los aspectos relevantes y novedades sobre la atención de los usuarios beneficiarios.
10. El ejecutor debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.

3.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA. Cumplir con la prestación de los servicios de protección social integral de acuerdo con la oferta institucional consignada por la Beneficencia de Cundinamarca en la "PROPUESTA PROGRAMA SERVICIOS DE PROTECCION SOCIAL EN DISCAPACIDAD MENTAL Y ADULTO MAYOR" calendada 2025 y la necesidad del Municipio, así:

PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL: 1. CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL: **a)** Persona mayor de 18 años. **b)** Retraso Mental Leve, Moderado, Severo o Profundo Diagnosticado y certificado. c) Enfermedad Mental Psiquiátrica Crónica, Diagnosticada y certificada. **CONDICIONES DE VULNERABILIDAD: a.** Víctimas de Violencias en las siguientes formas: física, psicológica o sexual, negligencia en el cuidado, Violencia Intrafamiliar. **b.** Exposición a riesgos físico, social, moral, ambiental. **c.** Abandono, o peligro físico y moral. **d.** Desplazamiento por grupos al margen de la Ley. **e.** Condiciones de vida no dignas. **f.** Cuando la persona con discapacidad mental se constituye en riesgo para su entorno social y familiar. **PARÁGRAFO:** La Beneficencia de Cundinamarca no cuenta con programas para la protección integral de personas con discapacidad mental en los siguientes casos: •Problemas derivados de la adicción o consumo habitual de sustancias psicoactivas. •Personas con antecedentes de conductas delictivas que requieran atención especializada (rehabilitación). • En caso de mujer gestante que se encuentre ubicada en los Centros de Protección de la Beneficencia de Cundinamarca a quienes se les determine el estado de embarazo, se deberá realizar el procedimiento descrito en la Resolución 29 del 01 de febrero de 2024.

PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES: 1. CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA MAYOR: **a)** Persona mayor de 60 años. **CONDICIONES DE VULNERABILIDAD: a.** Víctimas de Violencias en las siguientes formas: física, psicológica o sexual, negligencia en el cuidado, Violencia Intrafamiliar. b. Exposición a riesgos físico, social, moral, ambiental. c) Abandono, o peligro físico y moral. d) Desplazamiento por grupos al margen de la Ley. e) Condiciones de vida no dignas. En los siguientes programas de atención: a) Programas profesionales de atención terapéutica y fortalecimiento a: redes familiares, sociales e institucionales a través del equipo profesional conformado por las áreas de Psicología, Trabajo social, Terapia ocupacional, terapia física respiratoria, educación física, nutrición, educador especial, y atención básica de enfermería. b) Programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional: hace referencia a la promoción de conocimientos, aptitudes y actitudes que favorezcan el desarrollo personal, social y humano reconociendo a la persona como sujeto de derechos. c) Programas de alimentación y nutrición: relacionados con el fortalecimiento de condiciones nutricionales e implementación de acciones administrativas y asistenciales dirigidas a la normalización del estado nutricional de la totalidad de personas atendidas, disponibilidad suficiente y estable de alimentos, acceso y consumo oportuno; acciones de protección de alimentos, desarrollo de hábitos alimentarios. d) Servicios de protección habitacional y cuidados básicos: que proporciona un entorno de bienestar básico mediante servicios que garantizan una estancia digna: alojamiento, vestuario, higiene y seguridad. e) Coordinación de Programas de atención en salud: a través del cual gestionará el acceso de las personas con discapacidad al sistema de salud según su afiliación al mismo. f) Talento Humano: Los servicios deberán ser prestados a través de personal profesional, auxiliar y administrativo idóneo para la atención de las personas en situación de discapacidad.

OFERTA INSTITUCIONAL: a) Programas profesionales de atención terapéutica y fortalecimiento a: redes familiares, sociales e institucionales a través del equipo profesional conformado por las áreas de Psicología, Trabajo social, Terapia ocupacional, terapia física respiratoria, educación física, nutrición, educador especial, y

atención básica de enfermería. b) Programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional: hace referencia a la promoción de conocimientos, aptitudes y actitudes que favorezcan el desarrollo personal, social y humano reconociendo a la persona como sujeto de derechos. c) Programas de alimentación y nutrición: relacionados con el fortalecimiento de condiciones nutricionales e implementación de acciones administrativas y asistenciales dirigidas a la normalización del estado nutricional de la totalidad de personas atendidas, disponibilidad suficiente y estable de alimentos, acceso y consumo oportuno; acciones de protección de alimentos, desarrollo de hábitos alimentarios. d) Servicios de protección habitacional y cuidados básicos: que proporciona un entorno de bienestar básico mediante servicios que garantizan una estancia digna: alojamiento, vestuario, higiene y seguridad. e) Coordinación de Programas de atención en salud: a través del cual gestionará el acceso de las personas con discapacidad al sistema de salud según su afiliación al mismo. f) Talento Humano: Los servicios deberán ser prestados a través de personal profesional, auxiliar y administrativo idóneo para la atención de las personas en situación de discapacidad.

La Beneficencia garantiza el servicio suscrito a los siete (07) cupos, procedentes del municipio Cáqueza: los beneficiarios son:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	OBSERVACIÓN
1	JOSE VICENTE VIGOYA	201708	ADULTO MAYOR
2	HERCILIA GUTIERREZ GUTIERREZ	20438160	ADULTO MAYOR
3	CARLOS JULIO CRUZ HERNANDEZ	1074135540	ADULTO MAYOR
4	LUZ MARINA CRISMAT	20440949	ADULTO MAYOR
5	MARIA SANTOS GOMEZ	20438627	ADULTO MAYOR
6	JUAN GABRIEL ALVAREZ	11412757	DISCAPACIDAD
7	ROSA ELVIA ROJAS HERNANDEZ	39727039	DISCAPACIDAD

3.5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones entre otras las siguientes:

1. Expedir el registro presupuestal correspondiente.
2. Adelantar revisiones periódicas en calidad de supervisor del convenio con el fin de verificar la correcta ejecución del convenio.
3. Apropiar los recursos necesarios para dar continuidad al servicio contratado.
4. Realizar la liquidación del presente convenio dentro de los términos y bajo las condiciones establecidas en la Ley.
5. Reajustar las tarifas de atención apropiando los recursos necesarios para ello. Para tal efecto, LA BENEFICENCIA indicará el valor de la nueva tarifa y la fecha en la cual empezará a regir.
6. El Municipio se obliga a enviar copia del CDP y Registro Presupuestal que ampara el presente contrato.
7. Vencido el término de ejecución del presente convenio, sin que el Municipio haya suscrito prorroga o adición de este, procederá de manera inmediata a retirar a al(os) usuario(s) de los Centros de la Beneficencia de Cundinamarca; en el caso en que el municipio no realice el retiro de los usuarios a la fecha de terminación del plazo del convenio, el MUNICIPIO se compromete a asumir y pagar la cuota de corresponsabilidad que se seguirá causando hasta la fecha efectiva del retiro del usuario; para el efecto la beneficencia expedirá las respectivas facturas.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista,
9. Las demás que se deriven de la ejecución del presente convenio o surgidas por razón o con ocasión de este.

PARÁGRAFO: En caso de requerirse la atención al(os) usuario(s) por un término superior al pactado, EL MUNICIPIO lo deberá comunicar a LA BENEFICENCIA con una antelación no inferior a quince (15) días calendario y procederá a efectuar la apropiación de los recursos necesarios y a remitir el Certificado de Disponibilidad presupuestal antes del vencimiento del término inicial de ejecución del objeto del contrato.

3.6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN:</td><td>CUATRO (04) MESES</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Centros de Protección de la Beneficencia de Cundinamarca.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>
FORMA DE DESEMBOLSO: El municipio girará el aporte a la Beneficencia de Cundinamarca mediante un (1) único pago dentro del primer mes de ejecución del convenio.
Nota 1: El valor del convenio incluye todos los costos directos e indirectos en que se incurran durante la ejecución del convenio, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental, municipal a que haya lugar.
Nota 2: Para todos los efectos de cobros de los beneficiarios se debe atender lo establecido en el Acuerdo N° 004 del 10 de febrero de 2026 "POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA LOS CONTRATOS. CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA" y/o el que lo actualice, adicione y/o modifique.
Nota 3: La Beneficencia garantiza el servicio suscrito a los siete (7) cupos, procedentes del municipio Cáqueza - Cundinamarca, como se encuentra en el cuadro adjunto:
<table>
<tr><th>Nombre Usuario</th><th>Numero Cedula</th><th>Centro Protección</th></tr>
<tr><td>JOSE VICENTE VIGOYA</td><td>201708</td><td>Centro Bienestar del Anciano Villeta</td></tr>
<tr><td>HERCILIA GUTIERREZ GUTIERREZ</td><td>20438160</td><td>Centro Bienestar del Anciano Arbeláez</td></tr>
<tr><td>CARLOS JULIO CRUZ HERNANDEZ</td><td>1074135540</td><td>Centro Bienestar del Anciano Arbeláez</td></tr>
<tr><td>LUZ MARINA CRISMAT</td><td>20440949</td><td>Centro Bienestar del Anciano Facatativá</td></tr>
<tr><td>MARIA SANTOS GOMEZ</td><td>20438627</td><td>Centro Bienestar del Anciano Arbeláez</td></tr>
<tr><td>JUAN GABRIEL ALVAREZ</td><td>11412757</td><td>Centro Masculino Especial la Colonia de Sibaté</td></tr>
<tr><td>ROSA ELVIA ROJAS HERNANDEZ</td><td>39727039</td><td>Centro Femenino Especial José Joaquín Vargas de Sibaté</td></tr>
</table>
Nota 4: En el caso que se generen saldos no ejecutados ya sea por retiro de beneficiarios antes del vencimiento del plazo pactado, o por cualquier otro motivo, el valor no ejecutado será objeto de liquidación y devolución a favor del Municipio de CÁQUEZA - CUNDINAMARCA
</td></tr>
<tr><td>ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR Y/ O INTERVENTORÍA</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

El supervisor está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL</td><td>El valor total del contrato será la suma de SESENTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($61.040.820,00) M/CTE</td></tr>
</table>

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto que se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2026, de la siguiente manera:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026000471		
FECHA: 23/09/2026		
RUBRO/ FUENTE	**DESCRIPCION**	**VALOR**
	NVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓNPROGRAMA: 4103-Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social PRODUCTO: 4103052-Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable CPC: 91199-Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. META: 93-Garantizar la sostenibilidad y atención integral al 100% de las personas mayores en la Beneficencia de Cundinamarca. PROYECTO:202600000009540-CONSOLIDACIÓN DE INICIATIVAS PARA LA EFECTIVA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA. FUENTE:13332001-RB Estampilla Adulto mayor	$51,530,000.00
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓNPROGRAMA: 4103-Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social PRODUCTO: 4103052-Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable CPC: 91119-Otros servicios de la administración pública n.c.p. META: 93-Garantizar la sostenibilidad y atención integral al 100% de las personas mayores en la Beneficencia de Cundinamarca. PROYECTO:202600000009540-CONSOLIDACIÓN DE INICIATIVAS PARA LA EFECTIVA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA. FUENTE:13350504-RB ESTAMPILLA DPTAL PROANCIANO 2025	$9,514,451.00
	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central	$363,774.00

	SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓNPROGRAMA: 4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social PRODUCTO: 4104020-Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad CPC: 91119-Otros servicios de la administración pública n.c.p. META: 83-Aumentar en un 25%, la atención integral a personas en condición de discapacidad. PROYECTO:2024251510015-FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACION EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y SOCIAL 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA FUENTE:13332001-RB Estampilla Adulto mayor	
	Total, Disponibilidad:	**$61.408.225**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El contrato interadministrativo, por su parte es también celebrado entre dos entidades públicas con capacidad de tener relaciones interadministrativas con la particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses. En el contrato se puede identificar contratante y contratista y el segundo, aunque persona publica tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace particular.

Justificación de los factores de selección.

Que el artículo 2o de la Constitución Política de Colombia señala los fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (….)".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

El Municipio de Cáqueza Cundinamarca, tiene la función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad Cáqueza, en concordancia con los fines esenciales del Estado y los principios normativos consagrados en la Constitución Política especialmente en los Artículos 2, 209, 315 núm. 3; en tal sentido requiere poner en marcha toda la logística necesaria, con el fin de lograr sus metas de manera eficaz y oportuna; Igualmente la Constitución en su artículo 366 establece: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tal efecto en los planes y presupuestos de la nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de un Convenio Interadministrativo con **LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** y el Ente territorial.

Que el presupuesto oficial para el desarrollo de convenio están incluidos todos los impuestos e IVA, de los cuales el Municipio de Cáqueza aporta la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (87.118.194) M/CTE,** para los servicios de Protección Social Integral que se ofrecen en los Centros de Protección de la Beneficencia de Cundinamarca a los usuarios procedentes del Municipio de**:** En el área del adulto mayor prestar los servicios de protección en los centros bienestar del anciano propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca a los usuarios ***JOSE VICENTE VIGOYA, HERCILIA GUTIERREZ GUTIERREZ, CARLOS JULIO CRUZ HERNANDEZ, MARIA SANTOS GOMEZ y LUZ MARINA CRISMAT*****,** procedente del municipio de Cáqueza quienes recibirán los servicios consistentes en: alimentación, vestuario, alojamiento, cuidado básico, suministro de medicamentos, materiales de curación, materiales para talleres terapéuticos, ocupacionales, culturales y recreativos, y servicios profesionales, asistenciales y recreativos. En el área de personas con discapacidad prestar los servicios de protección en los centros de protección propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca a los usuarios **JUAN GABRIEL** ***ALVAREZ*** *y* ***ROSA ELVIA ROJAS HERNANDEZ****,* procedente del municipio de Cáqueza quienes recibirán los servicios consistentes en: alimentación, vestuario, alojamiento, cuidado básico, suministro de medicamentos, materiales de curación, materiales para talleres terapéuticos, ocupacionales, culturales y recreativos, y servicios profesionales, asistenciales y recreativos. Por otra parte, servicios complementarios de apoyo relacionados con: mantenimiento de aparatos, máquinas, muebles e inmuebles de la institución, personal profesional, administrativo, técnico y auxiliar y pago de servicios públicos.

En la búsqueda de la restitución y restablecimiento de los derechos de los y las usuarias, se encuentra la atención con servicios adicionales los cuales aportan al desarrollo humano tanto de las personas con discapacidad como los adultos mayores. En estos servicios podemos encontrar salidas lúdico-recreativas, actividades de recreación con la red familiar y/o acudientes, estos servicios serán garantizados a los Siete (7) usuarios suscritos en el convenio.

Que se requiere realizar un convenio interadministrativo para **PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL QUE SE OFRECEN EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A LOS USUARIOS PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE CAQUEZA.**

Que la ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13,32 y 40, establece que las Entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en el ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requiera para el cumplimiento de los fines Estatales.

Que en nuestro ordenamiento jurídico, dentro de las normas que regulan las compras públicas del Estado, existe una modalidad de contratación denominada Contratación Directa, la cual tiene como una de sus causales los contratos interadministrativos, consagrado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece:

"*c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo."

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 estipula:

"***Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)"*

Que **LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA,** dentro de su objeto social y las funciones establecidas puede realizar las actividades objeto del Convenio Interadministrativo a realizarse.

En razón a lo anterior en el caso que nos ocupa para la realización de un convenio interadministrativo se requiere del siguiente perfil:

Se trata de una entidad administrativa cuyo objeto permite la suscripción de contrato interadministrativo.

Requisitos mínimos habilitantes

PERSONA JURÍDICA: 1) Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o el documento que haga sus veces. 2) Registro Único Tributario (RUT). 3) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 4) Hoja de vida de la función pública de la persona jurídica. 5) Comprobante de idoneidad: Es el comprobante que certifica que el representante legal o la persona natural tiene idoneidad para ejecutar el contrato. **7) Certificado de experiencia:** Es el certificado que demuestra que el representante legal o el equipo de trabajo tiene experiencia para ejecutar el objeto que se pretende contratar, expedido por personas jurídicas de derecho público o privado o por personas naturales y **8) Constancia de vinculación al sistema de seguridad social.**

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Artículo 12. Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

12.1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.

12.2. Tiempo de servicio.

12.3. Relación de funciones desempeñadas.

NOTA: Para las convocatorias públicas, téngase en cuenta para los requisitos del equipo de apoyo los anteriores requerimientos.

Comercial: Se debe tener en cuenta que comercialmente los servicios a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo cual es garante que su posicionamiento se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los bienes en adquisición, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional y como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas con idoneidad y experiencia se tiene pleno concomimiento que en el mercado laboral colombiano.

Financiera: Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado el Decreto 1082 de 2015. Y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca por ello se solicitará el RUT a fin de

determinar si es necesario aprovisionar recursos adicionales por concepto de IVA. Se tendrá en cuenta que en Colombia las personas naturales no tienen la obligación de contar con estados financieros razón que determina la no exigencia de los mismos, para contratos de prestación de servicios con personas naturales.

Organizacional: Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse, deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer; Lo anterior acorde con el Decreto 1802 de 2015 tratándose de personas naturales se constata con la experiencia mínima requerida.

Técnico: Los servicios a adquirir han de ajustarse completamente a los requerimientos técnicos contenidos en la justificación de la necesidad del servicio, por ello debe ajustarse en cuanto a la formación y la experiencia requerida.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

N/A

6. REQUISITOS HABILITANTES

1. Requisitos jurídicos habilitantes

El contratista debe allegar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con no más de 30 días de expedido o documento que le da personería jurídica y donde se pueda evidenciar la representación legal.
- Registro Único Tributario
- Paz y salvo de seguridad social integral y parafiscales
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de registro nacional de medidas correctivas.
- Propuesta técnica y económica en original y firmada.
- Certificaciones que acrediten la experiencia específica.
- Documento de transparencia debidamente diligenciado y en original.
- El contratista debe estar a paz y salvo con el Municipio de Cáqueza para lo cual se hará la verificación interna por parte de este.
- Diligenciar la hoja de vida de la función pública de persona jurídica en original.

7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

N/A

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución del contrato, también establece en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, para ello, la Alcaldía Municipal de Cáqueza, en cumplimiento de los parámetros dados por la Ley 1082 de 2015, analiza los riesgos previsibles de la siguiente manera:

Matriz se anexa como documento integral al presente estudio previo.

RIESGO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACIÓN
	Alta	Media-Alta	Media-Baja	Baja	Alto	Medio-Alto	Medio-Bajo	Bajo	
Riesgos Económicos: Fluctuación de los precios de los insumos requeridos para el cumplimiento de la labor encomendada, desabastecimientos y especulación de precios.	x				X				Contratista
Riesgos Sociales o Políticos: Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	x				X				Entidad
Riesgos Operacionales: El contratista asume los riesgos derivados del término previsto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, según los cronogramas que correspondan a cada proceso de selección.	x				X				Contratista
El contratista asume el riesgo derivado del incumplimiento de los términos perentorios que deban cumplirse en los asuntos jurídicos y contractuales de su competencia, por lo que deberá informar de manera previa, las fechas límites para el cumplimiento de las obligaciones de la entidad, y realizar el seguimiento correspondiente en aras de garantizar la ejecución de las mismas.	x				X				Contratista
El contratista asume el riesgo derivado de la fiabilidad de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento de las labores encomendadas, por lo que deberá verificar el contenido del expediente contractual del proceso que corresponda.	x				X				Contratista
El contratista asume el riesgo derivado del inadecuado manejo de la información que deba suministrar para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que deberá seguir los procedimientos establecidos por la entidad y por la normatividad vigente.	x				X				Contratista

Riesgos Financieros: Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.			x				x		Contratista
Riesgos de la Naturaleza: Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros hechos que tengan impacto en la ejecución del contrato.			x					x	Contratista
Riesgos Ambientales: Costo adicional representado en la ejecución de las obligaciones ambientales a que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar.		x				x			Contratista
Riesgos Tecnológicos: Los fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato. El contratista asume el riesgo derivado de las fallas tecnológicas presentadas en el sistema de información que destine para el cumplimiento de sus actividades, por lo que deberá verificar las notificaciones y el alcance de la información que deba suministrar en cumplimiento de la labor encomendada.		x				x			Contratista

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

NOTA: *De acuerdo al resultado del análisis del riesgo y apoyado en la debida justificación, se puede prescindir de determinar garantías, en los siguientes casos:*

a. Los contratos de empréstito

b. Los contratos interadministrativos

c. Los contratos de seguro

a. Para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa.

El decreto 1082 de 2015 establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Para el presente caso dado el valor y plazo del contrato, al igual que la asignación de riesgos, **NO** se exige la presentación de garantías. Por tanto, dada la calidad de las partes, monto y objeto, no se exige presentación de garantías.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La modalidad de Contracción Directa NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			X	

11. ANEXOS

Incluir los que sean necesarios

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Propuesta Económica

12. RESPONSABLES

DUVAN ENRIQUE ACUÑA GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

Revisó y aprobó: Milena Gaitán Useche Oficina Asesora Jurídica